

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO**

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado GERARDO REINEL AVENDAÑO NIETO, dentro del proceso radicado 50313.6000.559.2009.00028. NI. 15939.

**CONSIDERACIONES**

A GERARDO REINEL AVENDAÑO NIETO se le vigila la pena acumulada de 505 meses 6 días de prisión impuesta en virtud de las sentencias condenatorias proferidas en su contra el 11 de noviembre de 2009 por el Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta) - modificada el 1º de junio de 2020 por la Sala Penal del Tribunal de Villavicencio - y la emitida el 8 de agosto de 2016 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio por los delitos de homicidio agravado y concierto para delinquir agravado. El (la) sentenciado(a) se encuentra privado(a) de la libertad por este proceso desde el 29 de enero de 2009.

La Dirección del Centro Penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18495925	222	ESTUDIO	01/01/2022 a 23/02/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18495925	248	TRABAJO	24/02/2022 a 31/03/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18601603	608	TRABAJO	01/04/2022 a 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
186413033	616	TRABAJO	01/07/2022 a 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado GERARDO REINEL AVENDAÑO NIETO ha redimido por ESTUDIO 18 DÍAS y TRABAJO 92 DIAS, para un total de CIENTO DIEZ (110) DIAS que habrán de reconocérsele, habida cuenta que cumple con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

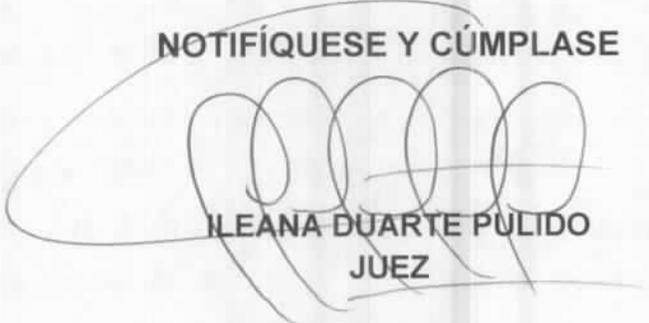
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

PRIMERO. - CONCEDER al condenado GERARDO REINEL AVENDAÑO NIETO, redención de pena por ESTUDIO Y TRABAJO en cuantía de CIENTO DIEZ (110) días, conforme a los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO  
JUEZ**